



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 263/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 263/20

Sucre, 23 de noviembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 23 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, solicitando al Pleno del H. Concejo Municipal, la declaratoria en comisión oficial de servicios de su persona y de los miembros de su Comisión, para realizar una inspección a la toma de agua del Canal Ravelo y Cajamarca; también solicitaron su declaratoria los Concejales Sra. Teresa Miguelina Sandy y Arq. Efraín Balcera Flores; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Lilian Mollo Huallpa, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Arq. Efraín Balcera Flores y los TÉCNICOS, ASESORES, PERSONAL DE APOYO Y LOS CHOFERES: Arq. Marcelo Navas Arnez, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Lic. Renato Pino Morales, Ing. Cliver Pérez Rojas, Abog. Jhovana Terán Careaga, Lic. Elisa Cayo Quispe y los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos, Sr. Fernando Daza Sossa y Sr. Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a la TOMA DE AGUA DEL CANAL RAVELO Y CANAL CAJAMARCA del DISTRITO - 8, a realizarse el día martes 24 de noviembre de 2020, a partir de Hrs. 07:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Lilian Mollo Huallpa, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y Arq. Efraín Balcera Flores, y a los TÉCNICOS, ASESORES, PERSONAL DE APOYO Y LOS CHOFERES: Arq. Marcelo Navas Arnez, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Lic. Renato Pino Morales, Ing. Cliver Pérez Rojas, Abog. Jhovana Terán Careaga, Lic. Elisa Cayo Quispe y los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos, Sr. Fernando Daza Sossa y Sr. Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a la TOMA DE AGUA DEL CANAL RAVELO Y CANAL CAJAMARCA del DISTRITO - 8, a realizarse el día martes 24 de noviembre de 2020, a partir de Hrs. 07:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 263/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. 263/20

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Aydeé Nava Andrade
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Santiago Vargas Beltrán
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 046/20
Inf. PLENO S/N Fs./1
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM